



*Municipalidad de Escobar*

Provincia de Buenos Aires

1625 Belén de Escobar

Belén de Escobar, 7 de abril de 1982.-

VISTO:

La recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, el pasado 2 de abril de 1982.

Que en el acto de recuperación perdió su vida en cumplimiento del deber el Conscripto Naval Jorge Nestor Aguila, que con su gesto se muestra nuestra fe en el derecho y en la justicia.

CONSIDERANDO:

Que las Islas Malvinas fueron recuperadas y con este acto decisivo terminó la frustración de varias generaciones de argentinos;

Que el Conscripto Naval JORGE NESTOR AGUILA ha ofrendado su vida por todos nosotros merece nuestra gratitud y nuestro respeto;

Que su valentía, espíritu de lucha por nuestra soberanía y el ejemplo que debe representar a todos los argentinos, merece además de nuestra gratitud y respeto ser recordado a través del tiempo;

Que en virtud de lo expresado y a fin de contribuir en su recuerdo y perpetuar esta histórica.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA.

Artículo 1º: Designase con el nombre de Conscripto Naval JORGE NESTOR AGUILA a la calle S/N, que nace en la Ruta Panamericana Km 56 y llega a la parcela rural 2927b, circ. XI, Barrio Loma Verde de la Ciudad de Belén de Escobar.-

Artículo 2º: Por la Dirección de Servicios Públicos, procédase a la colocación de carteles indicadores con el nuevo nombre de la calle, mencionada en el art. anterior.

Artículo 3º: Comuníquese a las Reparticiones Oficiales del Partido de Escobar. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno y Hacienda, oficina de Catastro y Rentas. Cúmplase, regístrese y ARCHIVASE.

QUEDA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 626.-

EZEQUEL VERGANI  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR



HUMBERTO JUAN PRINCIPE  
INTENDENTE MUNICIPAL  
DE ESCOBAR